

DIRECTIVA PARA NORMAR EL USO DE
LOS EQUIPOS DE
VIDEOCONFERENCIAS PARA TRATAR
TEMAS DE COORDINACIÓN ENTRE EL
FUERO MILITAR POLICIAL Y LOS
TRIBUNALES SUPERIORES MILITARES
POLICIALES

Ejemplar N°
FUERO MILITAR POLICIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
OFICINA DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN
Lima, 09 OCT 2019

DIRECTIVA N° 026 -2019-FMP/DE/OFITI.

BASE LEGAL:

- a. Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial
- b. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- c. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública

1. ORGANISMOS AFECTADOS

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva alcanzan a los Órganos Jurisdiccionales, Fiscales, de Control, Apoyo y Administrativos del Fuero Militar Policial, en adelante FMP.

2. SITUACIÓN GENERAL

- a. Dentro de las líneas de gestión del FMP se encuentra la búsqueda de la eficiencia en el servicio a la justicia con responsabilidad social, el ejercicio de una función jurisdiccional medible y controlable, la promoción de instrumentos de gestión y transparencia institucional y el fomento de una ética laboral en los operadores de justicia que coadyuven a la prestación de un servicio inclusivo y con equidad.
- b. Con el avance de la tecnología y el mundo globalizado, el FMP no debe ser ajeno a ello, debiendo para tal efecto estar a la vanguardia de estos avances para estar integrados e interconectados con las diferentes sedes a nivel nacional, necesitando para ello medios audiovisuales para estar integrados e interconectados con los diferentes Tribunales Superiores; por lo que, se debe adecuar e implementar equipos para el uso de la Tecnología de la Información y las Comunicaciones (TIC), entre ellos las videoconferencias, que permita y facilite la comunicación en tiempo real, bajo los parámetros ya establecidos por ley.
- c. En tal sentido, en aras de optimizar la administración, forma de requerimiento, atención, programación y empleo del sistema de videoconferencia en el FMP se hace necesario su regulación, con el fin de convertirse en un servicio de comunicación en tiempo real de apoyo para las diligencias con los diferentes Tribunales Superiores a nivel Nacional, difusión de programas estratégicos, desarrollo de reuniones de trabajo, actividades de capacitación y trabajos de grupo a nivel institucional, interinstitucional entre otros.

3. FINALIDAD

Establecer las normas que permita a los usuarios del FMP contar con un servicio de comunicación en tiempo real, en los diversos puntos geográficos del país, minimizando los gastos de desplazamiento de los involucrados en la videoconferencia, para una adecuada y oportuna administración de justicia; garantizando el debido proceso, eficacia, celeridad, economía y justicia; incrementando las posibilidades de capacitación y eliminando las barreras de distancia en reuniones de trabajo institucional, interinstitucional.

DIRECTIVA PARA NORMAR EL USO DE
LOS EQUIPOS DE VIDEOCONFERENCIA
PARA TRATAR TEMAS DE
COORDINACION ENTRE EL TRIBUNAL
SUPREMO Y LOS TRIBUNALES
SUPERIORES MILITARES POLICIALES

DIRECTIVA N°026-2019-FMP/DE/OFITI.

4. RESPONSABILIDAD

La presente Directiva es de responsabilidad de los organismos involucrados y será administrado por la Oficina de Tecnologías de la Información del Fuero Militar Policial, quien en adelante se denominará OFITI.

5. EJECUCIÓN

a. Disposiciones Generales

- (1) Los conceptos informáticos se encuentran detallados en el Glosario de Términos que se detallan en el anexo "A".
- (2) Para el adecuado desarrollo de las normas de administración y uso de los equipos de videoconferencias se utilizarán los siguientes procedimientos:

(a) Descripción del procedimiento

- 1 El equipo de videoconferencia se encontrará ubicado en la Dirección del Centro de Altos Estudios de Justicia Militar (CAEJM), de donde se llevará a cabo la transmisión de los temas de coordinación a tratar por parte de la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Logística y de la Oficina de Tecnología de Información del Tribunal Supremo Militar Policial con sus equivalentes pares de los diferentes Tribunales Superiores Militares Policiales, de acuerdo a los señalado en el cronograma de fechas dispuesto por Anexo "B".
- 2 Los equipos de videoconferencias no deberán ser manipulados por terceros, solo deberán ser utilizados únicamente por el personal técnico autorizado de la Oficina de Tecnología de la Información del Fuero Militar Policial o de quien haga sus veces en los diferentes Tribunales Superiores.
- 3 Los equipos no podrán ser reubicados, debido a que fueron instalados en el lugar técnicamente factible, para el buen funcionamiento del equipo de videoconferencia.

(b) De las fechas de la videoconferencia

- 1 Las fechas dispuestas para la realización de los temas de coordinación entre el FMP (Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Logística y Oficina de Tecnología de Información) y los diferentes Tribunales Superiores (sus pares equivalentes), se realizará todos los primeros días miércoles, jueves y viernes de cada mes.
- 2 Las áreas involucradas del Tribunal Supremo Militar Policial, deberán apersonarse a la Dirección del Centro Altos Estudios de Justicia Militar (CAEJM), el día y hora que le corresponda, a fin de prever en



**DIRECTIVA PARA NORMAR EL USO DE
LOS EQUIPOS DE VIDEOCONFERENCIA
PARA TRATAR TEMAS DE
COORDINACION ENTRE EL TRIBUNAL
SUPREMO Y LOS TRIBUNALES
SUPERIORES MILITARES POLICIALES**

DIRECTIVA N°026-2019-FMP/DE/OFITI.

coordinación con el personal que labora en la OFITI, que los equipos de videoconferencia se encuentre en óptimas condiciones para empezar la realización de la misma.

b. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(1) Inspectoría General del Fuero Militar Policial

Efectuará inspecciones inopinadas, para verificar el cumplimiento de las disposiciones emitidas en la presente Directiva.

(2) Dirección Ejecutiva

Supervisará el cumplimiento de la presente Directiva.

(3) Dirección del Centro de Altos Estudios de Justicia Militar (CAEJM)

(a) Preverá que el ambiente donde se encuentre ubicado el equipo de videoconferencia esté en óptimas condiciones para su utilización.

(b) Preverá que en los días y horas dispuestas de acuerdo al cronograma establecido, el ambiente se encuentre disponible.

(4) Oficina de Tecnologías de Información del Fuero Militar Policial

(a) Deberá prever que los equipos de videoconferencia se encuentren operativos (audio y video) y listos para que las áreas involucradas transmitan en forma nítida los temas a tratar con las diferentes áreas de los Tribunales Superiores Militar Policiales.

(b) Las áreas técnicas autorizadas por la OFITI son las únicas facultadas para efectuar en los equipos de videoconferencia las configuraciones requeridas para el acceso al servicio.

(5) Dirección y Oficinas del Fuero Militar Policial

(a) Darán cumplimiento en las fechas y horarios establecidos en la presente Directiva.

(b) Formularán y presentarán a la Dirección Ejecutiva un día antes de su videoconferencia de coordinación, los temas a tratar.

(c) Formularán su temario en base a las prioridades requeridas por cada área.

(d) Designará a UN (1) personal, a fin efectúe las coordinaciones para la realización de la citada videoconferencia.

(e) En caso, alguna Dirección u Oficina tenga la necesidad de efectuar coordinaciones con los Tribunales Superiores Militares Policiales vía

DIRECTIVA PARA NORMAR EL USO DE
LOS EQUIPOS DE VIDEOCONFERENCIA
PARA TRATAR TEMAS DE
COORDINACION ENTRE EL TRIBUNAL
SUPREMO Y LOS TRIBUNALES
SUPERIORES MILITARES POLICIALES

DIRECTIVA N°026-2019-FMP/DE/OFITI.

videoconferencia, deberá solicitarlo mediante un documento al Director Ejecutivo, a fin de efectuar su programación.

6. INSTRUCCIONES ESPECIALES

a. Organismo de Origen

Oficina de Tecnologías de la Información del Fuego Militar Policial

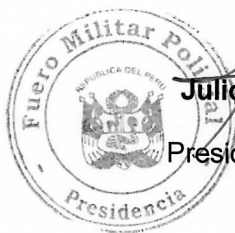
b. Acuse de Recibo

Remitiendo el formato del Anexo "Y"

c. Tiempo de Vigencia

Entra en vigencia: A su recepción.

Sale de vigencia: Con orden



Julio Enrique PACHECO Gaige
Contralmirante C.J.
Presidente del Fuego Militar Policial

ANEXOS:

- "A" GLOSARIO DE TÉRMINOS
- "B" CRONOGRAMA DE FECHAS Y HORARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS VIDEOCONFERENCIAS
- "X" LISTA DE DISTRIBUCIÓN.
- "Y" ACUSE DE RECIBO.

DIRECTIVA N° 026-2019-FMP/DE/OFITI

ANEXO "A"

GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. Los conceptos informáticos se mencionados en la presente Directiva serán los siguientes:

a. **Videoconferencia (VC)**

Tecnología de Comunicaciones que proporciona un sistema de comunicación bidireccional de audio, video y datos que permite que las Direcciones y Oficinas receptoras y emisoras mantengan una comunicación simultánea e interactiva en tiempo real.

b. **MCU – Multipoint Control Unit: Unidad de Control Multipunto**

Este equipo se usa para gestionar la comunicación entre los distintos puntos de conexión que participan en la videoconferencia, trazando "puentes" entre las diversas salas de videoconferencias dispersas geográficamente y permitiendo la transmisión de imagen y sonido de manera simultánea.

c. **CODEC**

Equipo receptor Codificador /Decodificador de señal entrada y salida.

d. **DD/OO Anfitrión**

Indica que es la Dirección u Oficina que brindará la videoconferencia.

e. **DD/OO Invitado**

Indica que es el par equivalente ubicado en el Tribunal Superior Militar Policial, que ha sido invitado a participar de la videoconferencia.

f. **Videoconferencia Punto a Punto**

Indica que la videoconferencia se lleva a cabo entre DOS (2) sedes a la vez.

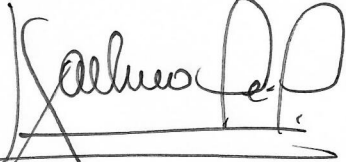
DIRECTIVA PARA NORMAR EL USO DE LOS EQUIPOS DE VIDEOCONFERENCIAS PARA TRATAR TEMAS DE COORDINACIÓN ENTRE EL FUERO MILITAR POLICIAL Y LOS TRIBUNALES SUPERIORES MILITARES POLICIALES

DIRECTIVA N°026-2019-FMP/DE/OFITI

g. Videoconferencia Punto – Multipunto

Indica que la videoconferencia se lleva a cabo entre varias sedes a la vez.




Julio Enrique PACHECO Gaige
Contralmirante CJ.
Presidente del Fiero Militar Policial



DIRECTIVA PARA NORMAR EL USO DE
LOS EQUIPOS DE
VIDEOCONFERENCIAS PARA TRATAR
TEMAS DE COORDINACIÓN ENTRE EL
FUERO MILITAR POLICIAL Y LOS
TRIBUNALES SUPERIORES MILITARES
POLICIALES

DIRECTIVA N° 026 -2019-FMP/DE/OFITI.

Ejemplar N°
FUERO MILITAR POLICIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN
Lima, 09 OCT 2019

ANEXO "B"

CRONOGRAMA DE FECHAS Y HORARIOS PARA LA REALIZACIÓN
DE LAS VIDEOCONFERENCIAS

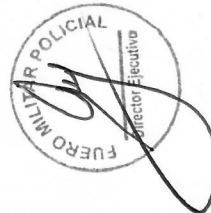
N°	PROMOTOR CONFERENCIA	PARTICIPANTES	DÍAS	HORARIO	MES
1	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	TSMF-CENTRO TSMF-NORTE TSMF-SUR TSMF-ORIENTE TSMF-SUR ORIENTE	PRIMER MIÉRCOLES DE CADA MES	09:00- 11:00	TODOS LOS MESES
2	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	TSMF-CENTRO TSMF-NORTE TSMF-SUR TSMF-ORIENTE TSMF-SUR ORIENTE	PRIMER JUEVES DE CADA MES	09:00 - 11:00	TODOS LOS MESES



DIRECTIVA PARA NORMAR EL USO DE LOS EQUIPOS DE VIDEOCONFERENCIAS PARA TRATAR TEMAS DE COORDINACIÓN ENTRE EL FUERO MILITAR POLICIAL Y LOS TRIBUNALES SUPERIORES MILITARES POLICIALES

DIRECTIVA N° 026 -2019-FMP/DE/OFITI

N°	PROMOTOR CONFERENCIA	PARTICIPANTES	DÍAS	HORARIO	MES
	DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA	TSMP-CENTRO TSMP-NORTE TSMP-SUR TSMP-ORIENTE TSMP-SUR ORIENTE	PRIMER JUEVES DE CADA MES	11:00- 13:00	TODOS LOS MESES
	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	TSMP-CENTRO TSMP-NORTE TSMP-SUR TSMP-ORIENTE TSMP-SUR ORIENTE	PRIMER VIERNES DE CADA MES	09:00 - 12:00	TODOS LOS MESES



Julio Enrique Pacheco Gaige

Julio Enrique PACHECO Gaige
Contralmirante C.J.
Presidente del Fuero Militar Policial

DIRECTIVA PARA NORMAR EL USO DE
LOS EQUIPOS DE
VIDEOCONFERENCIAS PARA TRATAR
TEMAS DE COORDINACIÓN ENTRE EL
FUERO MILITAR POLICIAL Y LOS
TRIBUNALES SUPERIORES MILITARES
POLICIALES

Ejemplar N°
FUERO MILITAR POLICIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA
INFORMACIÓN
Lima, 09 OCT 2019

DIRECTIVA N° 026-2019-FMP/DE/OFITI

ANEXO "X"

LISTA DE DISTRIBUCIÓN

	Cant. Ejemp.	N° Ejemp.
Presidencia del Fuero Militar Policial	01	01
Dirección Ejecutiva	01	02
Presidente del Tribunal Superior Militar Policial del Centro	01	03
Presidente del Tribunal Superior Militar Policial del Sur	01	04
Presidente del Tribunal Superior Militar Policial del Norte	01	05
Presidente del Tribunal Superior Militar Policial del Oriente	01	06
Presidente del Tribunal Superior Militar Policial del Sur Oriente	01	07
Secretaría General del Fuero Militar Policial	01	08
Inspección General del Fuero Militar Policial	01	09
Fiscalía Suprema	01	10
Sala Suprema de Guerra	01	11
Vocalía Suprema	01	12
Fiscalía Suprema ante la Vocalía	01	13
Oficina de Control de la Magistratura	01	14
Oficina de Control Institucional	01	15
Relatoría de la Sala Suprema	01	16
Sala de Vocales	01	17
Procuraduría Pública	01	18
Defensoría de Oficio	01	19
Dirección del Centro de Altos Estudios de Justicia Militar	01	20
Dirección de Administración y Finanzas	01	21
Dirección de Recursos Humanos	01	22
Dirección de Logística	01	23
Dirección de Relaciones Públicas Imagen Institucional	01	24
Oficina de Asesores	01	25
Oficina de Planificación	01	26
Oficina de Tecnologías de la Información	01	27
Oficina de Asesoría Jurídica	01	28
Archivo	01	29, 30



Julio Enrique PACHECO Gaige
Contralmirante CJ.
Presidente del Fuero Militar Policial

DIRECTIVA PARA NORMAR EL USO DE
LOS EQUIPOS DE VIDEOCONFERENCIAS
PARA TRATAR TEMAS DE
COORDINACIÓN ENTRE EL FUERO
MILITAR POLICIAL Y LOS TRIBUNALES
SUPERIORES MILITARES POLICIALES

DIRECTIVA N° 026-2019-FMP/DE/OFITI

Ejemplar N°
FUERO MILITAR POLICIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN
Lima, 09 OCT 2019

ANEXO "Y"

ACUSE DE RECIBO

DESTINATARIO: _____

FECHA DE RECEPCIÓN: _____

ANTEFIRMA: _____

FIRMA: _____

